

tados en Ginebra el 14 de abril de 1988, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituyen un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Secretario General y a su representante personal por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que respeten escrupulosamente y apliquen fielmente los Convenios de Ginebra, ajustándose estrictamente a la letra y al espíritu de dichos Convenios;

4. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado e islámico del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán;

5. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y elegir su sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo;

6. *Exhorta* a todas las partes interesadas a realizar esfuerzos urgentes por lograr una solución política amplia, el cese de las hostilidades, y el establecimiento de las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad;

7. *Destaca* la necesidad de iniciar rápidamente el diálogo dentro del Afganistán para el establecimiento, mediante procedimientos democráticos aceptables para el pueblo afgano, inclusive elecciones libres e imparciales, de un gobierno de base amplia que logre el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano;

8. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que hagan todo lo posible por lograr una solución política aceptable para el pueblo afgano con el objeto de poner fin al prolongado conflicto que ha afectado al Afganistán durante los últimos años;

9. *Pide* al Secretario General y a su representante personal que sigan alentando y facilitando la pronta concertación de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la presente resolución;

10. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados encaminada a prestar asistencia humanitaria a los refugiados afganos y a facilitar su regreso voluntario, y exhorta a las partes interesadas a que tomen todas las medidas necesarias para hacer más llevadera la situación de los refugiados afganos;

11. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado;

12. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica relativos al Afganistán y exhorta a todos los Estados a que proporcionen recursos financieros y materiales suficientes al Coordinador con objeto de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los re-

fugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación en el Afganistán, sobre los progresos logrados en la aplicación de los Convenios de Ginebra y sobre el arreglo político relativo al Afganistán;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

37a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1990

45/13. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²⁶,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

Recordando también sus resoluciones S-13/2, de 1º de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, 43/12, de 25 de octubre de 1988, y 43/27, de 18 de noviembre de 1988, sobre el examen y la evaluación de mitad de período del Programa de Acción,

Recordando además su resolución 44/17, de 1º de noviembre de 1989, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en la cual, entre otras cosas, pidió que se aumentara el apoyo que prestan las Naciones Unidas y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para establecer una comunidad económica africana,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 52º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 3 al 8 de julio de 1990²⁷, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 11 de julio de 1990²⁸,

Tomando en consideración la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 1º de octubre de 1990²⁹,

²⁶ A/45/364 y Add.1.

²⁷ A/45/482, anexo I.

²⁸ *Ibid.*, anexo II.

²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 15a. sesión (A/45/PV.15).

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana,

Consciente también de la evolución política actual en Sudáfrica y habida cuenta además de la necesidad de proporcionar más asistencia al pueblo sudafricano y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por erradicar la política de *apartheid*,

Profundamente preocupada por la crítica situación económica que persiste en África pese a las políticas de reforma que están aplicando los países africanos,

Preocupada también por el problema de que las limitaciones externas siguen constituyendo obstáculos críticos al crecimiento y desarrollo económicos de África, incluidas las que afectan a la esfera exterior, tales como el colapso de los precios de los artículos primarios de África, la grave carga del servicio de la deuda y la disponibilidad limitada de financiación,

Consciente de los esfuerzos que están realizando la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, en lo que respecta al establecimiento de una comunidad económica africana,

Consciente de su responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión y desestabilización cometidos por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la necesidad urgente de intensificar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

Reconociendo el importante papel que puede desempeñar el sistema de información de las Naciones Unidas en la difusión de información para crear una mayor conciencia de la grave situación imperante en el África meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales,

Expresando su gratitud por el continuo apoyo financiero y de otra índole prestado al África por la comunidad internacional y especialmente por los países donantes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha realizado por reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su contribución constructiva a esa labor;

3. *Toma nota con reconocimiento también* de las gestiones del Secretario General para aplicar las resoluciones de la Asamblea General 43/12, 43/27 y 44/17, que, entre otras cosas, determinaron el establecimiento de un grupo de expertos encargado de la evaluación a fondo de la cuestión de los productos básicos que inte-

resan al África y de las posibilidades de diversificación de las exportaciones;

4. *Toma nota además con reconocimiento* de las gestiones iniciadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para reactivar el mecanismo de consulta entre ambas organizaciones;

5. *Encomia* los esfuerzos continuados de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación multilateral entre los Estados de África, y pide al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando su apoyo;

6. *Reafirma* que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, es una responsabilidad que incumbe a toda la comunidad internacional y decide que el examen y la evaluación definitivos de su ejecución a que ha de proceder la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo sexto período de sesiones (1991) esté a cargo de un comité plenario especial de la Asamblea General;

7. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga fortaleciendo la cooperación y la coordinación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana como preparativo del examen final del Programa de Acción que ha de realizar la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

8. *Exhorta también* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, pese a la competencia de las instituciones financieras multilaterales, colabore con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para contribuir a aplicar medidas encaminadas a encontrar una solución duradera para la carga que representan para África la deuda y el servicio de la deuda, teniendo presente la posición común de África sobre su deuda externa, posición aprobada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1987³⁰;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, a que sigan prestando su máximo apoyo a los proyectos y programas iniciados por los países africanos en el marco del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África³¹ y el Acta Final de Lagos³² y del Programa de prioridades de África para la recuperación económica, 1986-1990³³;

10. *Pide* a todos los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que contribuyan a la integración y la cooperación económicas en África, mediante la reactivación y el incremento de la asistencia financiera y técnica que prestan a los programas y proyectos de integración y cooperación económica regional de las or-

³⁰ A/42/874, anexo II.

³¹ A/S-11/14, anexo I.

³² *Ibid.*, anexo II.

³³ A/40/666, anexo I, Declaración AHG/Decl.1 (XXI), anexo.

ganizaciones regionales y subregionales africanas, tales como la Zona de Comercio Preferencial, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional, la Comunidad Económica de los Estados del África Central, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Unión del Maghreb Árabe, así como las que se ocupan de la lucha contra la sequía y la desertificación, tales como el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

11. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos por movilizar el apoyo internacional para programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos aquejados por graves dificultades económicas, para los Estados de primera línea y para otros Estados independientes del África meridional, con el fin de ayudarlos a hacer frente a las consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

12. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y por la comunidad internacional en apoyo de la ejecución de programas especiales de asistencia económica en África;

13. *Pide también* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando apoyo y colaboración a los Estados miembros de esa organización por conducto del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en sus actividades destinadas a mejorar la integración económica de África mediante el establecimiento de una comunidad económica africana, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana³⁴;

14. *Expresa su reconocimiento* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional por la asistencia que han prestado hasta la fecha a los Estados africanos para hacer frente a la situación de emergencia y a los problemas económicos críticos que afectan al continente africano, y los exhortan a que aumenten esa asistencia;

15. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países;

16. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en lo que respecta a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional;

17. *Insta también* a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, establecido por la Organización de la Unidad Africana, y al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el *apartheid*, creado por el Movimiento de los Países no Alineados³⁵;

18. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas a intensificar, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos por eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

19. *Hace suyo* el acuerdo logrado entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para convocar una reunión de evaluación de mitad del período entre las secretarías de esas organizaciones, que se celebrará en la sede de la Organización de la Unidad Africana en el curso del mes de abril de 1991, con el objeto de evaluar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en abril de 1990 respecto de la colaboración entre la Organización de la Unidad Africana y el sistema de las Naciones Unidas durante 1990/1991 y de adoptar nuevas medidas para su aplicación eficaz;

20. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana que sigan celebrando consultas regulares, siempre que proceda, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan velando por la representación justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno;

22. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Comité Especial contra el *Apartheid*— a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

23. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga invitando al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones del Comité Directivo de las Naciones Unidas, su grupo de tareas interinstitucional y sus grupos de trabajo encargados de vigilar la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990³⁶;

24. *Pide también* al Secretario General que vele porque, cuando proceda, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a los contactos y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para pro-

³⁴ Para los textos de las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana, véase A/45/482, anexo II, y A/42/699, anexo II.

³⁵ A/42/422, anexo III.

³⁶ Véase A/42/560, párrs. 121 y 122, y A/43/664 y Corr.1, párr. 42.

porcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

25. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

37a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1990

45/14. Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada en la resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984,

Destacando que las tendencias y los acontecimientos nuevos y positivos que se registran en las relaciones internacionales son cada vez más propicios para el fortalecimiento de la paz y la seguridad universales y la aplicación de la letra y el espíritu de la Declaración,

Tomando nota con satisfacción de las renovadas posibilidades de las Naciones Unidas en cuanto al establecimiento y mantenimiento de la paz,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁷, en la que se destaca que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente también su resolución 44/21, de 15 de noviembre de 1989, en la que, entre otras cosas, exhorta a todos los Estados a que realicen mayores esfuerzos concretos orientados a garantizar la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos mediante la cooperación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz³⁸;

2. *Reafirma* la continua importancia de los objetivos de la Declaración;

3. *Destaca* la importancia de que se adopten medidas en los planos nacional e internacional para aplicar la Declaración, teniendo presente especialmente la necesidad de que todos los Estados observen las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, respeten los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de los Estados, así como el principio de no intervención en los asuntos internos, se abstengan del uso o la amenaza del uso de la fuerza en forma incompatible con la Carta, solucionen las controversias en forma pacífica, se guíen por los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y cooperación en-

tre los Estados y cumplan de buena fe con las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la Declaración y presente un informe sobre la cuestión cuando proceda.

37a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1990

45/15. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, 637 (1989), de 27 de julio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, 650 (1990), de 27 de marzo de 1990, 653 (1990), de 20 de abril de 1990, 654 (1990), de 4 de mayo de 1990, 656 (1990), de 8 de junio de 1990, y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 44/44, de 7 de diciembre de 1989,

Consciente de que el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", firmado en la Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II³⁹, es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones conjuntas de Alajuela, Costa Rica, de 16 de enero de 1988⁴⁰, de Costa del Sol, El Salvador, de 14 de febrero de 1989⁴¹, de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989²¹, de Montelimar, Nicaragua, de 3 de abril de 1990⁴², y de Antigua, Guatemala, de 17 de junio de 1990⁴³, aprobadas por los Presidentes de Centroamérica,

Convencida de que los pueblos de América Central desean alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin sacrificar los principios de libre determinación y de no intervención,

Consciente también de la voluntad política que los anima a resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto de los intereses legítimos de todos los Estados, estableciendo compromisos que ha-

³⁹ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

⁴⁰ A/42/911-S/19447, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19447.

⁴¹ A/44/140-S/20491, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989*, documento S/20491.

⁴² A/44/936-S/21235, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21235.

⁴³ A/44/958, anexo.

³⁷ Resolución 217 A (III).

³⁸ A/45/546 y Add.1.